Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. 1716
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso de La Unión Valle "Cootraunión"
Demandado: Luz Analida Londoño Acevedo
Demandado: Jorge Luis Echeverry García
Demandado: Julián Stiven Valenzuela Londoño
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00275**-00

La Unión Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora aporta al despacho la citación para la práctica de la notificación personal realizada a los demandados Jorge Luis Echeverry García y Julián Stiven Valenzuela Londoño, no obstante, solo se constata él envió de la citación al señor Julián Stiven Valenzuela Londoño. En tal sentido y en consideración a que la citación para la práctica de la notificación personal al demandado Julián Stiven Valenzuela Londoño fue enviada a la dirección electrónica informada con la demanda, y que fue recibida por el destinatario el día 26 de junio de 2023, tal como se constata con la Guía No. 980518420001 de la "Empresa Postacol Mensajería Especializada" y que la misma cumple con las requisitos exigidos por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022¸ se tendrá por realizada la diligencia de notificación personal al señor Julián Stiven Valenzuela Londoño y se agregara al expediente para ser tenida en cuenta; se ordena por secretaria la contabilización de los términos.

Con relación a la notificación al señor Jorge Luis Echeverry García se insta a la profesional del derecho para que realice el envío o remita de nuevo el mensaje a este despacho con el fin de tenerlo en cuenta.

De otra parte, solicita que se autorice notificar a la señora Luz Analida Londoño en un nuevo correo electrónico, teniendo en cuenta que al momento realizar él envió llega a la bandeja de entrada, pero rebota. Ante esta situación los funcionarios de la empresa de correo se comunicaron con la señora LUZ ANALIDA LONDOÑO y esta le suministra su nuevo correo luzanalida053@gmail.com, quien les manifiesta que cambio de correo, pues el anterior estaba lleno y no lo volvió a utilizar. Así las cosas, se autorizará a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación persona a Luz Analida Londoño en la dirección electrónica informada en este asunto.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: Tener por realizada la diligencia de notificación personal al señor Julián Stiven Valenzuela Londoño y se agregara al expediente para ser tenida en cuenta; se ordena por secretaria la contabilización de los términos.

Segundo: Autorizar a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación personal a Luz Analida Londoño en la dirección electrónica informada en este asunto.

Notifíquese,

mcgd

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8a576ffb9823dd4e6b260a60d3b99d95725280935b3fc2457bbcc15206a211**

Documento generado en 29/06/2023 01:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica